

PRECIOS DEL PERIODICO.

En la Capital. . . . 1 peso.
Provincias. 9 reales.
Fuera de Filipinas 1 peso sin franqueo.

Pago anticipado y en sencillo.



ADVERTENCIA.

Este periódico sale diariamente. Los suscritores tienen opción gratis á un anuncio mensual de seis líneas que deberá remitirse firmado á la redacción antes del medio día.

BOLETIN OFICIAL DE FILIPINAS.

PUNTOS DE SUSCRICION.

CAPITAL.		PROVINCIAS DEL NORTE.		PROVINCIAS DEL SUR.	
Imprenta del Boletín oficial de Filipinas.		Bulacan. Fr. Paulino Diez	Bigas.	Laguna. El Administrador de Rentas.	
PROVINCIAS DE VISAYAS.		Pampanga. D. José Martínez	S. Fernando.	Batangas. D. Joaquín J. Menez.	
Cebu. El Sr. Gobernador.		Pangasinan. D. Julián Cáceres	Lingayen.	Tayabas. D. Cándido López Díaz.	
Zamboanga. D. José Juan Saracho.		Ilocos Sur. D. Marcelino Resurrección.	Vigan.	Camarines Sur. El Sr. Alcalde mayor.	
Capiz. El Sr. Gobernador.		Ilocos Norte. D. José Picó	Laoag.	Camarines Norte. El Sr. Alcalde mayor.	
Antique. El Sr. Gobernador.		Nueva Ecija. El Sr. Gobernador.	Bayombong.	Albay. D. Félix Dayot.	
Misamis. El Sr. Gobernador.		Nueva Vizcaya. El Sr. Gobernador.		Mindoro.	
Surigao. El Sr. Gobernador.		Cagayan. D. Miguel Ayastui.	Balanga	Leite.	
Iloilo. El Sr. D. Vicente Rico.		Bataan. D. Felipe Santiago González.	Ago.	Samar. El Sr. Gobernador.	
Isla de Negros. D. Francisco Suárez.		Union.		Cavite. D. Ramon Dizon.	
				Distrito de E. Mateo. El Sr. Comandante P. y M.	

SECCION OFICIAL.

GOBIERNO SUPERIOR.

SECRETARIA DEL SUPERIOR GOBIERNO DE LAS ISLAS FILIPINAS. = Sección de Hacienda pública = Manila 27 de Mayo de 1857. = De conformidad con la propuesta que por conducto y con apoyo del Sr. Intendente me ha dirigido la Administración principal de Aduanas, vengo en disponer que D. Inocencio Rodríguez pase á desempeñar la plaza de Almacenero de la Subalterna de Zamboanga, en comisión y con el sueldo y fianza de plantilla. = A los efectos que corresponden trasládese al Tribunal de Cuentas y pase al Sr. Intendente que se servirá devolverlo en su día para archivarse. = Norzagaray = Es copia. = El Secretario, Elizaga.

SECRETARIA DEL SUPERIOR GOBIERNO DE LAS ISLAS FILIPINAS.

Los chinos radicados en estas islas que á continuación se espresan, han pedido pasaporte para regresar á su país: lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento del artículo 20 del bando de 20 de Diciembre de 1849.

Yn-Songay, núm. 7405: Pe-Muyco, núm. 7614: Tua-Taoco, núm. 4008: Lim-Sanco, núm. 9528: Cua-Tiocco, núm. 42404: Ong-Chiangco, núm. 9300: Tin-Chuanco, núm. 42524: Chui-Pocua, núm. 7494: Chin-Chy,

núm. 3274: Sim-Poco, núm. 44876: Dim-Quin, núm. 4007: Lim-Jeco, núm. 7521: Que-Tiangco, núm. 40747.
Manila 27 de Mayo de 1857. —Elizaga.

PARTE ECLESIASTICA.

Dia 28 de Mayo.

SANTA COLUMBA VIRGEN Y MARTIR.

Fuó Columba hija de Zagueto Rey Moro, y Señor de la ciudad de Najera su patria natal. Era nuestra heroína doncella jóven, de extraordinaria hermosura: abundaba en celicias y comodidades, y su padre jamás la habia privado de ningún gusto ni deseo; mas el cielo la habia dotado tambien con la hermosura de una piadosa condición. No se desdénaba de conversar con los cristianos, como suelen hacerlo los de su raza; y mediante las pláticas con ellos, vino Columba á formar un concepto cabal de las máximas y dogmas de nuestra santa religión. Cotejó esta con la suya, que era la de Mahoma, y conociendo las ridiculeces de la una y las excelencias de la otra, procuró dar muestras en público de que ya era cristiana en el corazón, recibiendo el santo Bautismo. No se pudo ocultar á Zagueto por mucho tiempo la mudanza de su hija, y como el amor que la tenia rayaba en idolatría, pretendió por todos los medios imaginables hacerla retroceder del camino que habia emprendido. Empleó los alhagos, las caricias, los rezaños; todo género de obsequios; pero nada fué capaz de trastornar su fé en Jesucristo y el aborrecimiento á la religión de Mahoma. Viendo el obcecado padre que nada aprovechaban con su hija los obsequios, comenzó á tratarla con desprecios, prodigándola amenazas é injuriosos tratamientos: todo lo sufría Columba con paciencia inalterable, con serenidad de ánimo, resuelta á padecer y á morir antes que abandonar la fé de Jesucristo. Finalmente cierto día, que fué el 28 de Mayo del año 659, el frenético Mahomet Zagueto llamó á su hija, y la dijo que blasfemara de Cristo, y alabase á Mahoma á fin de volver á su gracia paternal, que habia perdido por

su mudanza en religión; como Columba se negase resueltamente á cometer tan grande injuria, arrebatado su padre cogió un sable, y por sí mismo la cortó la cabeza, logrando de esta manera la corona del mártir por la fé de Jesucristo.

SANTO DE MAÑANA.

LOS SANTOS HERMANOS VOTO Y FELIX.

PARTE MILITAR Y DE MARINA.

CAPITANIA GENERAL DE FILIPINAS.

ESTADO MAYOR

Ministerio de la Guerra. = Escmo. Sr. = Por el Ministerio de la Gobernación del Reino han sido expedidas respectivamente con fecha 15 de Junio y 24 de Setiembre últimos las Reales órdenes siguientes: = Vista la consulta de la Junta de Sanidad de Vigo, que V. S. remite en 48 de Enero último sobre sí á los consignatarios de buques en cuarentena sujetos á las prescripciones de la ley anterior de Sanidad se les han de exigir los derechos sanitarios con arreglo á la nueva tarifa, y acerca de si ha de exceptuarse del pago de estancia en el Lazareto, como lo estaban antes, á los individuos de tropa y licenciados del Ejército, á los niños menores de doce años, á los naufragos y á los pobres; oído el Consejo de Sanidad y conformándose la Reina (Q. D. G.) con su dictamen, se ha servido resolver: 1.º los buques cuarentenarios sujetos hoy á las prescripciones de la ley anterior de Sanidad, deben pagar los derechos con arreglo á la tarifa correspondiente

á la misma legislación y no con arreglo á la nueva: 2.º están exentos de satisfacer los cuatro reales diarios por residencia personal en los Lazaretos que señala la tarifa vigente, los individuos del Ejército y la armada así en activo servicio como retirados y licenciados; los empleados activos y pasivos con Real nombramiento, los niños menores de siete años, los naufragos, los pobres de solemnidad y los indigentes embarcados á expensas del Gobierno de su país ó de oficio por los Cónsules. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. = En vista de la consulta á que se refiere la Real orden comunicada en 8 de Marzo último por el Ministerio del digno cargo de V. E. sobre que se dicte una medida general que exima á los militares y aforados de guerra del pago de derechos en los Lazaretos, á consecuencia de instancia del Capitan de Infantería D. Victoriano Carballo y Campillo, oído el Consejo de Sanidad y visto el informe evacuado por el Gobernador de las Islas Baleares, la Reina (Q. D. G.) se ha servido resolver: 4.º que los derechos de cuarentena exigidos al Capitan Carballo en el Lazareto de Mahon, fueron con arreglo á la tarifa que regía en aquel establecimiento al tiempo de su residencia en el mismo: 2.º que sin embargo de que la ley de Sanidad de 28 de Noviembre último previene que cada persona satisfaga cuatro reales diarios por estancia en un Lazareto, el artículo 2.º de la Real orden aclaratoria de 43 de Junio próximo pasado expedida por este Ministerio, de que es copia la adjunta, declara exentos dicho pago, entre otros á los indi-

—140—

Malek-Adhel, y bendice á aquel Dios que hace sentir los efectos de su clemencia al mismo tiempo que los de su severidad; porque, derramando sobre los placeres culpables los efectos desarreglados amargas extraordinarias é insupportables disgustos, obliga por este medio á buscar placeres y afectos esentos de disgustos y amargura.

CAPITULO XVIII.

AL día siguiente por la mañana, apenas el alba comenzaba á blanquear el horizonte y el grito de los marineros á resonar en los aires, cuando la princesa, acompañada del duque de Gloucester, de su fiel Herminia y de algunos oficiales ingleses, pasó á la orilla del Nilo. Salía el sol, un abundante rocío refrescaba la tierra, y el cielo estaba puro y sin nubes: bandadas de pájaros blancos balanceaban en las copas de los árboles, y su plumaje plateado contrastaba agradablemente con el verde oscuro de las palmeras: millares de tórtolas volaban de un naranjo á otro: el vuelo de los palomos se abatía sobre los arrozales que adornaban la orilla del río, buscando allí su alimento. Entra Matilde en la galera que el príncipe ha mandado adornar para ella; entra él tambien, y se sienta á su lado sobre una alfombra de Persia á la sombra de un pabellon de tela de oro colgado por dentro con ricas telas de la India. Los perfumes mas raros del Yemen arden al rededor en braseros de palo de rosa, y se mezclan con la fragancia mas

—157—

que ama? Así pues le seguirá al Cairo á donde va á juntar el resto de sus tropas, y á Siria en donde le esperan los demás soldados.

Sin embargo, como se verá precisado por causa de ella á caminar mas despacio, como sabe que Inés ha seducido al esclavo, y se ha apoderado de la carta que enviaba á Saladino, escribe otra, y añade á todo lo que contenia la primera el pormenor de la perfidia de Inés y de la sublevación de Damiete. Despues, encargándola al mas fiel de sus servidores, va á descansar algunas horas hasta que nazca el día y le permita ir á informar á la princesa de Inglaterra de sus nuevas intenciones. El habia hecho buscar á Inés inútilmente en toda la ciudad, porque se habia ausentado. Al momento que aquella mujer vengativa habia notado que la presencia, las palabras y el ascendiente del príncipe calmaban al pueblo, y restablecían la tranquilidad, habia huido, y cubierta con sus armas, montada en un caballo que habia comprado á precio de oro, seguía sola el camino de Kurutha. Buscando en su imaginación los medios que la quedaban para perder á su rival y al príncipe ingrato, á quien creía tambien aborrecer, caminaba sepultada en una sombría meditacion, cuando un hombre montado en un ligero camello la alcanza y va á pasar adelante.

Conoce que es el servidor mas fiel de Malek-Adhel «¿A dónde vas?» le dice con voz terrible.

No la responde, y apresura el paso; ella mete espuelas al caballo y se arroja gritando: «dame lo que llevas ó defiende tu vida.»

Empuña él la lanza, le arroja Inés su venablo, y cae muerto el musulman sobre la tierra, víctima de su celo. La inhumana guerrera le arranca el papel que lleva; y segura entonces de poderse vengar, se deleita en la sangre que acaba de derramar, y se goza en los males que prepara á sus enemigos.

Mientras prosigue su camino hácia Kurutha, Malek-Adhel; al lado de Matilde, la espone los motivos que le han hecho mudar de pensamiento y que le determinan conducirla á donde está Saladino: ella le escucha en silencio con la cabeza apoyada en la mano: está conmovida, pero no tanto por lo que la dice, como por la palidez que observa en su rostro, porque es causa de la sangre que ha derramado por ella. Sin embargo, á pesar de su agitacion persiste en querer

viduos del Ejército y la armada, así en activo servicio como retirados y licenciados: 5.º que estando fijado el precio de ocho reales por cada estancia en los Hospitales de Lazareto las clases de tropa, y en diez reales las de los Oficiales, comprendiéndose tanto la asistencia medicinal, como alimenticia, según Real orden expedida por ese Ministerio en 3 de Abril del corriente año, no existe razón alguna para alterar esta disposición: y 4.º que con las dos Reales órdenes espresadas se hallan resueltas dentro de los límites de la equidad y de la justicia, las propuestas de la Junta Consultiva de Guerra y del Tribunal Supremo de Guerra y Marina, estando por lo tanto establecida la medida general en los casos de residencia en los Lazaretos; ya sea en concepto de cuarentena ó en calidad de enfermos en los Hospitales de los mismos. De Real orden lo participo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. = De la propia Real orden lo traslado á V. E. á fin de que se cumplan cuantas disposiciones contienen las preinsertas Reales resoluciones. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 42 de Febrero de 1857. = Constancia. = Sr. Capitan general de Filipinas. = Es copia. = El Coronel Gefe de Estado Mayor, José Ferrater.

ORDEN DE LA PLAZA DEL 27 AL 28 DE MAYO DE 1857.

GEFES DE DIA. — Dentro de la Plaza. El Sr. Coronel graduado Teniente Coronel efectivo D. Luis Oraá. — Para San Gabriel. El Comandante efectivo D. Antonio Perez. — Para Arroceros. El Comandante efectivo D. Julian del Valle.

PARADA. — Los Cuerpos de la guarnición á proporcion de sus fuerzas, Rondas. Borbon núm. 8. Visita de provisiones y Hospital. Isabel II núm. 9. Sargento para el paseo de los enfermos. Isabel II núm. 9.

De orden de S. E. — El Teniente Coronel Sargento mayor, José Carvajal.

PARTE JUDICIAL.

Por disposición de la Alcaldía mayor 2.ª de esta provincia, y á solicitud de interesados, se anuncia al público la enagenación de los derechos é interés que tiene la testamentaria del finado D. Domingo de Elejalde, en la sociedad que este llevaba con D. Ambrosio Valdes, relativa á el acopio y venta de cal, bajo el tipo de 2,400 pesos cuyo acto se verificará el día 28 del corriente en los estrados del Juzgado y hora de las dos de la tarde, pudiendo enterarse los que quieran hacer proposiciones en la Escribanía del que suscribe, de la índole y circunstancias de la asociación cuyo interés y derechos se desea enagenar.

Binondo 25 de Mayo de 1857. — Olgado. 4

Por providencia del Sr. Alcalde mayor 3.º recaída en los autos ejecutivos seguidos por D. Cándido Miguel contra D. Eustaquio de S. José sobre cantidad de pesos se sita y emplaza al mismo D. Eustaquio de S. José para que en el término de quince días contados desde esta fecha se presente en esta Alcaldía para diligencia de justicia apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Manila 27 de Mayo de 1857. — Pedro de Porras. 5

PARTE DE OFICINAS DE HACIENDA Y RENTAS.

(Conclusion.)

CONTADURIA GENERAL DE EJERCITO Y HACIENDA DE FILIPINAS. — Instrucción para llevar á efecto en estas Islas el Real decreto de 27 de Febrero de 1852, mandado observar en las mismas por Real orden de 29 de Setiembre de 1856, cumplimentada en 14 de Diciembre del propio año, fijando reglas para la celebración de toda clase de contratos para ser vicios de la Hacienda pública.

ARTICULO 4.º

Para que pueda tener efecto ante la Junta de Almonedas de estas Islas la subasta pública de todos los servicios susceptibles de licitación, á cuyas formalidades se los sujeta por el preinserto Real decreto de 27 de Febrero de 1852, necesitarán la aprobación de la Junta Superior Directiva de Hacienda los presupuestos y pliegos de condiciones, que por las respectivas dependencias se formen ó deban formarse para los servicios ó obras que por parte de la Hacienda hayan de contratarse.

Los pertenecientes al Real Cuerpo de Ingenieros militares, á la Marina y á los propios y arbitrios de las Municipalidades de las Islas se regirán por sus actuales reglamentos, ó los que se dicten en lo sucesivo.

ARTICULO 2.º

Los pliegos de condiciones se redactarán con la conveniente claridad, precisión y la concisión, determinando en ellas perfectamente.

1.º Las obligaciones que la Hacienda se propone contraer

2.º Las correspondientes á los contratistas, que deberán formalizarse por medio de escritura pública con todas las firmezas y seguridades necesarias, después de adjudicada la contrata, prefiriéndose las fianzas en metálico, siempre que sea posible.

3.º Y las responsabilidades que contraerán los rematantes por cualquiera falta en lo estipulado, las cuales se exigirán por la Intendencia general en vía de apremio ó por cualesquiera otros procedimientos ejecutivos, según las prácticas del país, ó los reglamentos que al efecto se dicten en lo sucesivo.

ARTICULO 3.º

Las excepciones acordadas en el artículo 6.º del referido Real Decreto, se entenderán respecto de estas Islas:

1.º Cuando el servicio que sea objeto del remate, no exceda su importe total de 5,000 pesos ó de un coste anual de 500 pesos, en cuyo caso se celebrarán nuevos concursos por las oficinas que correspondan, sometiéndose los expedientes de su razón á la aprobación del Intendente ó de la Junta Superior Directiva en los términos que se espresarán, pudiendo ejercerse desde luego el servicio con certado.

2.º Cuando los servicios exijan garantías especiales, gran reserva por parte de la Administración ó vigilancia diaria, en cuyo caso se encuentran las operaciones mecánicas de la Renta de Loterías, el entretenimiento de los edificios y talleres de la Hacienda, impresión de sellos de franqueo y otros semejantes.

3.º Cuando los contratos debieran recaer sobre objetos cuyo productor disfrutase privilegio de invención ó introducción.

4.º Cuando fueren sobre artículos en que no haya mas que un solo productor.

5.º Cuando versen sobre objetos de que no haya mas que un solo poseedor.

6.º Cuando los contratos fuesen de reconocida urgencia, y que de no celebrarse perentoriamente, se irrogasen perjuicios evidentes al Estado, los cuales podrán verificarse bajo la forma del concurso, y en tal caso se someterán á la aprobación de la Junta Directiva.

7.º Cuando se hubiesen celebrado sin fruto dos subastas consecutivas y la Junta de Almonedas no acordase en el acto proponer la modificación de los tipos y condiciones para nueva subasta.

8.º Y cuando los contratos hubiesen de recaer sobre explotaciones, fabricaciones ó abastecimientos que se intentasen por vía de ensayo.

ARTICULO 4.º

Los concursos, á que se refieren las precedentes excepciones, deben celebrarse por las oficinas respectivas, previa aprobación de sus bases por la Intendencia general, no excediendo su importe total de 4500 ps., ó de un coste anual de 250 ps., y por la Junta Directiva desde estos límites á los marcados en el párrafo primero del precedente artículo, entendiéndose que la fórmula del concurso debe ser una obligación mútua entre el Gefe de la oficina respectiva á nombre de la Hacienda y el particular que se encargue del servicio, extendida en papel de la propia oficina, consignándose en ella las obligaciones y garantías recíprocas, y cuyo documento quedará unido al expediente del particular.

Esta clase de obligaciones se cancelarán en forma una vez que el concurso se hubiese cumplido en todas sus partes á satisfacción de la Hacienda.

ARTICULO 5.º

El término para la publicación de subastas será el de 50 días de anticipación en el B. Oficial de esta Capital, y por cualesquiera otros medios que se crean conducentes para que llegue á noticia del mayor número de licitadores, debiendo siempre anunciarse tres veces por lo menos con designación del día, hora y local donde deba celebrarse el remate.

Queda al arbitrio de las oficinas proponer, y de la Junta Directiva aprobar la simultaneidad de las subastas en las cabeceras de provincia, en cuyo caso los pliegos de condiciones espresarán las circunstancias para la celebración de estos remates simultáneos.

En todo lo demás se arreglarán á lo prescrito para estos casos en el art. 2.º del citado Real Decreto de 27 de Febrero de 1852.

Dicho término podrá acortarse hasta el de 40 días en los casos urgentes, calificados así por la Junta Directiva, que no deban sujetarse á la forma de concurso prescrito en la excepción 6.ª del artículo 5.º

ARTICULO 6.º

Para poder entrar en licitación, se requiere, como circunstancia de rigor, haber constituido al efecto un depósito pecuniario en la Tesorería de Hacienda pública ó en el Banco

Filipino; cuya suma designarán los pliegos de condiciones, ó presentar un fiador de conocido arraigo.

La calidad de chino, mestizo, natural ó extranjero domiciliado, no excluye el derecho de licitar en esta clase de contratas.

ARTICULO 7.º

Como lo prescribe el artículo 5.º de dicho Real decreto, se designará siempre el tipo ó precio del servicio puesto á subasta; pero si en algún caso muy especial conviniese, que este pase ignorado para los licitadores, según acuerdo de la Junta Directiva, la Junta de Almonedas, antes de inaugurar la subasta, conferenciará entre sí, para acordar á pluralidad de votos el tipo que haya de permanecer reservado hasta la conclusión del acto: En caso de empate el voto del Presidente será decisivo, y fijado el mismo en letra y firmada la nota por todos los vocales, se custodiará en pliego cerrado, poniéndose de manifiesto sobre la Mesa de la Presidencia.

ARTICULO 8.º

Desde este instante se hará lugar á los licitadores, declarando el Presidente abierta la subasta con una ligera relación de las circunstancias, que en ella deban tenerse presentes, presentándose el pliego cerrado en el que se hallase contenido el tipo.

Quedan abolidas las subastas por puja á voz de pregon, y sustituido este sistema por el mas decoroso y eficaz de proposiciones en pliegos cerrados.

Quedan igualmente abolidas las mejoras del diezmo, medio diezmo, cuartas y cuantas por este orden tienden á turbar la legítima adquisición de una contrata con evidente perjuicio de los intereses y conveniencia del Estado.

ARTICULO 9.º

Los licitadores, que han de ser convocados en día, hora y local fijos por los medios prescritos en el artículo 5.º de esta instrucción, presentarán al Presidente sus respectivas proposiciones firmadas en pliegos cerrados bajo la fórmula precisa que designe al pliego de condiciones, sin cuyo requisito de rigor no serán admitidas, indicándose además en el sobre escrito la correspondiente asignación personal.

Al pliego cerrado deberán acompañar el documento del depósito ó la obligación de fiador, que acrediten la capacidad para licitar, quedando excluidos los que no presenten esta garantía.

ARTICULO 10.

Segun vayan recibiendo los pliegos y calificándose las fianzas de licitación, el Presidente dará número ordinal á las admisibles, haciendo rubricar el sobrescrito al interesado.

Una vez recibidos los pliegos, no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando sujetos á las consecuencias del escrutinio.

ARTICULO 11.

En la hora precisa que señale el pliego de condiciones se dará principio á la apertura y escrutinio de las proposiciones, por el orden de su numeración, leyéndolas el Presidente en alta voz y tomando de cada uno de ellas nota el actuario.

Si hubiese tipo reservado se publicará también acto continuo, y tanto en este caso

—158—

cumplir su voto. — Señor, le dice, volad á donde os llama vuestro destino; pero dejadme en el Cairo.

La hace presente con mas viveza los peligros á que la espondrá el furor de un pueblo fanático, cuando él se halle ausente y no pueda defenderla; y la pinta las inquietudes de su amor. Con voz austera y grave le contiene diciendo: — Ya veis, señor, cuales son los efectos de un amor culpable, y la manera terrible con que sabe castigar el Eterno los efectos que reprobaba: con vuestra sangre os ha hecho espíar vuestra culpa, si perseverais en ella un día mas, quizá os castigará con la muerte. ¡Ah! no me obligues á llorar, y á llorar eternamente por aquel á quien debo la vida...

Se detiene, porque este recuerdo ha renovado su debilidad. — Pues bien, Matilde, continuad, responde el príncipe, acabad de hacerme que sienta el no haber perecido á manos de Inés.

La princesa contiene la viva agitación que le causa este discurso, para castigarse de lo que experimenta, continúa con un tono mucho mas grave: — Separada hace ya mucho tiempo de los altares de mi Dios, privada del maná celeste que distribuye á sus hijos, sin saber cuando podré volver á entrar en su santuario, queria irme á purificar de las innumerables manchas que he debido contraer en mi mansion forzada con los infieles. A la orilla del mar Rojo hay un monasterio arruinado, en donde un hijo de Basilio, vencedor del mundo, al cual ha despreciado completamente, vive desconocido de los hombres, pero no del Señor, que le alimenta con el pan de sus ángeles. Allí es donde me llama un voto; allí es donde una triste cautiva os pide que la dejéis hacer una peregrinación.

Malek Adhel la mira con un profundo asombro. — Matilde, le dice, ¿qué os atrevéis á proyectar? ¿Conocéis la mínima parte de las dificultades que se oponen á vuestra empresa? ¿Sabéis que después que lleguéis al Cairo tenéis precisión de atravesar un desierto abrasador, árido, inmenso, sembrado de soldados indisciplinados, y de Arabes homicidas? — Dios que vé en mi corazón el motivo que me guía, le respondió dirigiendo al cielo miradas de piedad, Dios me defenderá de todos los peligros. Esa Tebaida silvestre que quiero atravesar, solo es un desierto para los crédulos; para los verdaderos creyentes está poblado por los descendientes de Antonio de Gacomo, y sobre todo por la inmensidad del Dios de Jacob, que no abandona jamás á sus hijos.

—159—

Malek Adhel miró á la princesa con nueva sorpresa, porque no podía creer, que una jóven tan solo hubiera concebido la idea de tan temerario viaje. Si hubiera sabido que la religion no era la única causa de la especie de delirio fanático que la poseía, no la hubiera mirado solamente con sorpresa; pero á vista de la gravedad de su semblante, Dios, que lee en el corazón de los hombres, era el único que podía penetrar lo que pasaba en el de Matilde, y él solo conocía que hubiera mirado ella los peligros del desierto con mas timidez si hubiera tenido menos espanto de aquellos á que la esponsa su corazón.

Después de un momento de silencio la dijo el príncipe: Escuchad, Matilde; aun cuando mi deber no me mandase ir á reunirme con mi hermano sin tardanza, aun cuando estuviera libre para acompañaros, no os permitiría de ningún modo de esponeros á los innumerables peligros que os amenazarian en aquellas soledades. — ¡Ah! interrumpió ella con entusiasmo, no os inspirarian ningún temor si supierais como yo que Dios es Todopoderoso: ¡que no pueda yo convencerme de que para salvarme no necesito ningún auxilio! y si quisiera que yo perezca, ¿mi vida no es suya?... que la recobre; yo se la abandono con alegría.

La fé ardiente que brillaba en el semblante de la Virgen, convenció á Adhel que el momento no era á propósito para disuadirla de su proyecto: resuelto además á oponerse á fuerza abierta si persistía en él, quiso aguardar que llegasen al Cairo para negárselo positivamente, esperando que en este espacio de tiempo, su proyecto se debilitaría por sí mismo. — Escuchad, le dice: mañana al nacer la aurora estarán prontas mis galeras, subiremos juntos el gran río hasta el Cairo. Allí, mientras yo junto mi ejército, os informaré de los peligros de la empresa que habeis concebido; veréis si lo he exagerado; juzgaréis si puedo consentir en permitirlos que os esponga á una muerte cierta, y si no os he dicho exactamente la verdad. Entonces no dudo, Matilde, que renunciaréis á vuestro empeño, y que os determinaréis al fin á seguirme á la corte de Saladino. Dice, y se retira.

La princesa, lejos de conmoverse por los mismos temores que él, y conociendo cual es su verdadero peligro, renueva á los pies del Eterno el voto de sepultarse en los desiertos de la Tebaida; jura morir allí primero que volver á ver á

como en el de ser conocido dicho tipo, el remate se adjudicará al mejor postor, haciendo alta voz la competente declaración el Presidente, á reserva sin embargo de la aprobación de la autoridad encargada de la ejecución de los acuerdos de la Junta Directiva.

ARTICULO 42.

Si resultasen empatadas dos ó más proposiciones de las que se aproximen más al tipo, se sortearán estas en el acto, por el método sencillo que determine el Presidente, adjudicando el mismo el remate al favorecido por la suerte en los términos prescritos en el precedente artículo.

ARTICULO 43.

No se admitirán reclamaciones ni observaciones de ningún género relativas al todo ó á alguna parte del acto de la subasta, sino para ante la Junta Directiva, después de celebrado el remate, con las apelaciones que la ley concede.

ARTICULO 44.

Finalizada dicha subasta el Presidente exhibirá del remate que endose en el acto á favor de la Hacienda y con la explicación oportuna, el documento del depósito para licitar, el cual no se cancelará hasta tanto que se apruebe la subasta, y en su virtud se otorgará el contrato á satisfacción de la Intendencia general y con las seguridades indicadas en el artículo 2.º de esta instrucción.

Los demás documentos de depósito serán devueltos sin demora á los interesados.

ARTICULO 45.

El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta, que firmarán los Señores de la Junta, y en tal estado, unida al expediente de su razón, se elevará por el Presidente á la autoridad que haya de aprobarla, la cual no podrá demorar su sanción, siendo de su cuenta y cargo los perjuicios que se arroguen en caso contrario.

ARTICULO 46.

Con la misma prontitud y previa la formalización de la escritura, que se unirá al expediente, expedirá la Intendencia un despacho al contratista, del que tomarán razón la Contaduría general de Ejército y Hacienda y las respectivas oficinas que promovieran la subasta y hayan de cuidar inmediatamente de su cumplimiento; y este será el título en virtud del cual entre el contratista en el ejercicio de su contrata.

ARTICULO 47.

Cumplidas estas formalidades, el expediente pasará íntegro á la oficina encargada de su ejecución, donde permanecerá abierto, interin dure la gestión de la contrata, y concluida que sea esta y declarada su solvencia, se archivará dicho expediente en el archivo general de Hacienda de estas Islas.

ARTICULO 48.

La declaración de solvencia de un servicio consumado por contrata, corresponde á la autoridad que antes lo hubiese aprobado, previa la correspondiente proposición de la oficina gestora. Esta declaración lleva consigo la consiguiente expedición de órdenes para la cancelación de fianza y demás compromisos contraídos.

ARTICULO 49.

Las contratas, de que se trata, pueden fallar por dos causas.

1.º Vicio ó falta en el expediente de subasta de lo prescrito en esta instrucción y en las condiciones de aquella, lo cual prepara la nulidad.

2.º Sucesos desconocidos y de todo punto ajenos á la previsión humana, los cuales pueden preparar la rescisión.

La nulidad podrá solicitarla los licitadores, según lo prevenido en el artículo 45 de esta instrucción, afianzando previamente las costas, daños y perjuicios, con una cantidad igual á la exigida para la seguridad de la contrata.

Y la rescisión podrán intentarla por las mismas vías los contratistas, que se hallen en el ejercicio de sus contratas, sin perjuicio de continuar la gestión de ellas hasta tanto que por autoridad competente sean relevados de su compromiso.

ARTICULO 20.

En su consecuencia, la circunstancia de haber un contratista intentado la rescisión, no releva al mismo del cumplimiento de sus obligaciones contraídas, y á la Administración de vigilar y en su caso promover la observancia de lo preceptuado en el artículo 5.º del mencionado Real Decreto de 27 de Febrero de 1852.

ARTICULO 24.

Ningún contrato celebrado con la Administración para servicios públicos, podrá someterse á juicio arbitral, con arreglo al artículo 42 del propio Real Decreto. Las cuestiones que se promuevan sobre su inteligencia, nulidad, rescisión, accidentes é incidentes, se resolverán como queda indicado por la Junta Directiva en 4.ª instancia, con las apelaciones que en la actualidad se hallan establecidas ó que en el sucesivo se establezcan para el fuero contencioso administrativo; entendiéndose estos juicios para casos no previstos en las condiciones, pues que estándolo, su resolución es del resorte de las autoridades administrativas.

ARTICULO 22.

Los expedientes de subasta, que al publicarse esta instrucción se hallen en curso, continuará hasta su término por los trámites conocidos y observados hasta hoy en las Islas. = Manila 24 de Diciembre de 1856. = Angel Justo Pasarón. = Superior Gobierno. = Sección de Hacienda pública. = Manila 20 de

Mayo de 1857. = Vista la instrucción redactada por los Sres. Contador general de Ejército y Hacienda y Administradores generales de Tributos y Estancadas, para poner en ejecución el Real Decreto de 27 de Febrero de 1852, previniendo que los contratos por cuenta del Estado para toda clase de servicio de la Hacienda pública, se celebren por remate público; cuya disposición se hace extensiva á estas Islas por Real orden de 29 de Setiembre último, y manda la formación de una instrucción al efecto; y estimando lo informado en el exámen que de aquella han hecho los Sres. Fiscal de S. M. Asesor general de Hacienda, Intendente general; vengo en aprobar la expresada instrucción para la celebración de contratos en el servicio de la Hacienda pública; la cual empezará á regir desde 4.º de Junio próximo. A los efectos consiguientes pase al Sr. Intendente general, que dispondrá se publique en el *Boletín oficial*, é impriman los ejemplares que sean necesarios, tanto del Real Decreto citado, como de la Real orden que lo hace extensivo; con la instrucción que se aprueba por este decreto: cuidando de remitir á esta Superioridad algunos de ellos para hacerlo al Tribunal de Cuentas y demás á quienes correspondía; verificado todo devuélvase este expediente para dar cuenta á S. M. = Norzagaray.

Lo que de orden del Sr. Intendente general, se inserta en el *Boletín oficial*. Manila 26 de Mayo de 1857. = El Secretario en Comisión, Benito Bruzos

ADMINISTRACION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS DE FILIPINAS. — Estando autorizada esta Administración general para contratar la conducción de veinte mil gantas de licores para el surtido de la Administración de Camarines, los que gustan hacer este servicio se servirán presentar sus proposiciones á la misma, desde el día de mañana hasta el sábado 30 del actual.

Binondo 27 de Mayo de 1857. — Rafael de Gárate

BANCO ESPAÑOL FILIPINO DE ISABEL II.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de 23 del corriente, y con el fin de proporcionar facilidades en los cobros y pagos sobre cuentas corrientes, cuyos libramientos aceptados por el Banco desempeñan las veces de billetes al portador, se hace notorio á todos los que tienen cantidades en tal concepto en la caja del Establecimiento, que en adelante los libramientos que espidan sean por el máximo de cuatro mil pesos en oro ó plata, y de aquí para abajo hasta el contingente de veinticinco pesos. Por esto no se entiende derogado lo dispuesto en orden á que los libramientos en oro, sean en cantidades redondas, de onzas de á diez y seis pesos, siempre que no sean para acreditar su importe en cuenta corriente.

Manila 26 de Mayo de 1857. — El Secretario, José Corrales.

BANCO ESPAÑOL FILIPINO DE ISABEL II.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de 23 del corriente, se ha dispuesto hacer un dividendo de 7 1/2 pesos por acción, que es el líquido de beneficios obtenidos en el año fenecido.

En consecuencia, los Señores accionistas podrán acudir á percibir sus respectivas cuotas desde el sábado 30 del corriente en adelante, á horas de nueve á doce de los días de oficina; trayendo consigo sus títulos de inscripción, los que lo sean de acciones enagenables, para la consiguiente anotación al dorso.

Manila 28 de Mayo de 1857. — El Secretario, José Corrales.

SECCION NO OFICIAL.

NOTICIAS DE EUROPA.

ESPAÑA.

Leemos en la *Gaceta de Madrid*.

MADRID. — Ayer mañana se ha verificado con gran solemnidad la colocación de los restos mortales de Argüelles, Mendizábal y Calatrava en el monumento que al efecto se ha erigido en el cementerio de San Nicolás. Los féretros han sido trasladados desde la capilla del cementerio, en donde se ha celebrado una misa de *Requiem* al mausoleo. Al ser colocados los cadáveres en el lugar donde se conservarán en lo sucesivo, se pronunciaron sentidos discursos por los Sres. Duque de San Miguel, Luxán y otros, encomiando las virtudes que adornaron á aquellos cuyos restos eran honrados en esta ceremonia, la cual ha terminado en medio de una numerosa concurrencia y de un general recogimiento.

— Ha sido llamado á Madrid por los afamados profesores de las ciencias médicas el señor D. Joaquín Delhom, dueño del establecimiento de baños rusos de la calle de Mina, de Barcelona, primeros que se han conocido en España; parece que es para plantear un establecimiento de esta clase en la corte.

— Parece que en la última sesión celebrada por la Sociedad Económica Matritense se ha concedido un doble premio al Sr. D. José Botana en vista de sus preciosas obras de nácar, de que antes de ahora dimos noticia, y por las cuales ha merecido ya la cruz de Carlos III. El primero de estos premios, consistente en la medalla de oro de la Sociedad, es debido á la

invención hecha por el Sr. Botana de varias especies de conchas nacaradas que existen en las playas de Galicia; á los métodos empleados para despojar estos materiales de su capa terrosa, dejando esplendente y diáfano el nácar que encierran, y finalmente, á las preparaciones sencillas y económicas que emplea para adaptar las conchas á multitud de aplicaciones diversas. El segundo premio consiste en un certificado de mérito por el desempeño artístico en la ejecución de las obras construidas ó adornadas con dichas sustancias nacaradas.

— El viernes de la pasada semana tuvo lugar en el palacio del Sr. Duque de Híjar la ceremonia de la entrega del traje que vistió S. M. el día de Reyes. Un lujoso coche de gala, tirado por seis mulas, conducía el Régio vestido escoltado por Guardias alabarderos; y llegada la comitiva, el comisionado manifestó en breves razones el placer que tenía S. M. en remitirle aquel traje, concedido por sus antecesores en premio de grandes y señalados servicios prestados al Trono, como también por las particulares consideraciones que le merecía el actual poseedor de tan distinguido privilegio; á lo cual manifestó el Duque su gratitud y el contento que tal merced le causaba, y que daba las gracias á su Reina y Señora por tan señalado favor, que tanto ensalzaba á su casa y estados.

Las piezas que componían el Régio traje eran: un chal tapiz, casimir francés; un abrigo de moaré antiguo con felpa y fleco blanco, un velo de encaje rico, negro; un abanico con pluma, de nácar; una camiseta con encaje, de valenciana; un vestido azul turquí con volantes de terciopelo mar, y cuellos de encaje; dos pañuelos, uno de calle con cifra de S. M., otro de gala con valenciana rica; un vestido de oro verde con volantes chiné, guarnecido de blonda; un adorno de cintas azul turquí con encaje negro; un adorno de flores encarnadas; un paño encarnado del guarda-ropa, nuevo, guarnecido con galon de plata; una bandeja del guarda-ropa.

LERIDA 15 de Febrero. — Sigue sin alteración la tranquilidad pública en esta capital y pueblos de su provincia.

La sequía que venimos experimentando desde principios del invierno empieza á causar serios temores á los pueblos que componen la parte izquierda del llano de Urgel, y aun á muchos de las Garrigas, deplorando con fundamento la pérdida casi inevitable de sus cosechas. Afortunadamente las obras del canal, que ha de construir en un verjel dicho llano, siguen con actividad, gracias al celo de este Gobernador civil, y al no menos eficaz de la empresa constructora; abrigamos la lisonjera esperanza de que muy en breve podrá regarse una circunferencia de 42 leguas de terreno.

El bando vigente del Excmo. Sr. Capitan General del Principado, y los medidas en su virtud adoptadas por las Autoridades civil y militar de esta provincia, dirigidas á la represión del contrabando, han producido un resultado satisfactorio que evidencia el aumento progresivo de los valores de Aduanas y Rentas estancadas. Bien sea por temor ó bien por cálculo, los defraudadores han creído mas prudente cesar en su inmoral tráfico, que exponerse á arrostrar las funestas consecuencias del inexorable fallo de un consejo de guerra.

La Junta de agricultura, en unión de nuestro digno Gobernador Sr. Alonso, ha tenido el feliz pensamiento de iniciar en esta capital, y por guía de ensayo, un concurso público de premios para el fomento de este importante ramo de la riqueza pública. Con el expresado objeto se ha circular ya oficialmente la adjunta convocatoria.

Tenemos ya casi concluida la línea telegráfica que ha de ponernos en comunicación con esa corte y con la capital del Principado, y esperamos con anhelo el momento en que empiece á funcionar para ser partícipes de uno de los mejores adelantos de nuestro siglo.

Por último, la recaudación general de las rentas públicas no puede ser mas satisfactoria. Pocas serán las provincias que por fin del año de 1856 hayan quedado sin débitos de ninguna especie, y pocas serán también las que hayan obtenido mayor regularidad en los pagos durante el período que comprende la administración del Sr. Alonso, cuyos esfuerzos han sido vivamente secundados por los Sres. Gefes de Hacienda y Comandante de carabineros para obtener tan aceptable resultado, y plantear en la provincia un buen sistema económico que reemplace el de los apremios y ejecuciones, siempre vejatorios para los pueblos.

ESTRANGERO.

Si se ha de dar crédito á los rumores difundidos por varios periódicos extranjeros, la cuestión de Nápoles está próxima á recibir una favorable solución á consecuencia de las nuevas negociaciones en que el Gabinete de Berlín hará de mediador. El *Journal des Debats* dice, sin embargo, que las probabilidades de un arreglo se han aumentado últimamente; la reserva con que el Emperador se ha expresado respecto á esta cuestión en su discurso no hace confiar en una resolución tan inmediata, y que Lord Palmerston, interpelado acerca del mismo asunto en la última sesión de la Cámara de los Comunes, no ha querido dar explicaciones.

En Berlín se cree que el Gobierno tomará la iniciativa de la proposición que se ha de formular en las conferencias que se celebrarán en París para resolver la cuestión de Nonchattel. Según el *Norte*, se han manifestado algunas diferencias de opinión en el Gabinete con este motivo; pero se cree que el Rey Federico Guillermo abandonará sus derechos sobre el Principado después de haber obtenido la satisfacción que pedía y que dió la Confederación Helvética.

Segun escriben á la *Correspondencia prusiana*, hay dos proyectos para la organización de las provincias italianas. El primero las divide en dos Gobiernos: el uno compuesto de la Lombardia y del Tyrol, confiado al Archiduque Carlos; el otro compuesto de Venecia, Trieste y el litoral, al mando del Archiduque Maximiliano. Este proyecto ha sido iniciado por el Sr. Bruck que lo sostiene con todo su poder.

El segundo proyecto mantiene la unión de las provincias Lombardo-Venetas, bajo un Gobernador que será el Archiduque Maximiliano. El Emperador ha aprobado esta segunda combinación.

Una carta de Viena, publicada por el *Diario de Francfort*, trata de la cuestión de Montenegro bajo un punto de vista enteramente desconocido. Reclama para este pueblo un nuevo arreglo de fronteras que le asegure salidas, y por consiguiente medios de existencia:

«Si se quiere ser equitativo, dice el correspondiente, es preciso reconocer que para hacer feliz á un pueblo no basta protegerle bastante, para que no dependa absolutamente de su poderoso vecino, sino que es necesario darle con que mantenerse; es decir, que es preciso hacer de manera que las fronteras que se le conceden, no le condenen á precipitarse á mano armada sobre el territorio vecino para no morir de hambre. ¿Qué era sino en el fondo la invasión del territorio de Kudi? Habían emprendido los montañeses una expedición de argonautas, ó era la necesidad, la miseria la que les obligaba?»

La historia nos dice que todos los pueblos primitivos que no tienen salidas por mar, ó que no tienen fronteras por tierra para asegurarse de los medios de existencia, deben tarde ó temprano forzar sus fronteras naturales con riesgo y peligro de los vecinos, pues el hambre no conoce la geografía.

Si ahora se confirma lo que se sabe de una reciente invasión de los montenegrinos en los distritos de Zupzi y Satorina, la Puerta tendrá una nueva queja contra estos pobres diablos montañeses que, lo decimos sin reserva, se dedican á la rapina y á la violencia, mientras que las Potencias protectoras no consignan asegurándoles por sus límites geográficos, y por tratados con la Puerta, una existencia política tolerable.

Varios periódicos de Londres han atacado vivamente la Nota del *Moniteur* relativa á los Principados danubianos. Hasta ahora la *Press* ha sido la que no ha seguido las huellas de sus colegas. Hé aquí lo que dice en su último número:

«El artículo publicado por el *Moniteur* la semana última, concerniente á la unión de los Principados, ha dado lugar á gran número de manifestaciones. El artículo demuestra cierta diferencia de opinión relativamente á este punto entre los Gobiernos de Francia y de Inglaterra. La cuestión de saber si los Principados danubianos se reunirán ó no, es un punto de gran importancia. La cuestión en litigio es saber como será gobernada la nación, cuestión que merece ciertamente ser discutida: en cuanto á saber por quién será gobernada, es un punto de importancia secundaria.

Esta segunda cuestión no tiene relación inmediata é indispensable con la primera. ¿Deben los Principados un Gobierno? Cuando esto se haya resuelto, se encontrará bien un Gobernador. Pero la seguridad del primer punto no depende del arreglo del segundo. Es incontestable que dos provincias de raza igual, que hablan el mismo idioma, que tiene una misma religión, las mismas tradiciones, serían de mayor poder y desarrollarían mejor sus vastos recursos, si estuviesen reunidas, que si permaneciesen separadas.

En este caso los pueblos desean la unión; la Puerta no se opone á ella, y la Europa en general es favorable á la proposición en el sentido de que en los intereses de Turquía y de los Principados está que el Gobierno de estos últimos sea basado en principios fundamentales, garantizando por una parte los derechos de Turquía, y asegurando por la otra á Moldavia y á Valaquia una estabilidad de Gobierno que la posición política de Europa y de los Principados exige indudablemente. Es para las provincias exteriores del Imperio otomano una cuestión de fuerza ó de debilidad. No creemos, sin embargo, que sea imposible llegar á una solución que garantice á Turquía contra la agresión de sus poderosos vecinos.»

Las noticias de Constantinopla, que ha traído el último correo, alcanzan al día 9 del actual, y anuncian que el Gobierno se halla dividido por una de las mas importantes cuestiones suscitadas por el hati-humayun relativo á los cristianos.

Se trata de saber si en virtud de esta ley, que proclamó la igualdad civil de los cristianos y de los turcos, los primeros, al ser llamados al servicio militar, formarán en el ejército regimientos particulares mandados por jefes de su religión, ó si serán confundidos en las filas de los musulmanes.

En esta imprenta se encuaderna con la mayor perfeccion toda clase de libros en pasta, en holandesa ó en la forma y tamaño que se quiera, en el concepto que se harán con economía y baratura.

AVISOS.

MARTILLO Y CASA DE COMISION

DE
JOSE N. MOLINA.

Para hoy jueves 28 del corriente, de 7 1/2 a 9 1/2 de su noche, vendere sin reserva varios efectos y muebles, tales como sillones, mesas pequeñas, lámparas, quinqués, una partida de calcetines de algodón blancos y de color, colchones de viento con sus fuelles, cajas de fierro, un surtido de alhajas de oro hechas en Europa como sortijas, juegos de botones, cadenas largas y cortas todo para caballeros y para señoras, brusecitos y corzones, una partida de varios olores para perfumar, una id. de jabon para la barba, dos magníficos cuadros al óleo de la escuela Flamenca representando paisajes, y carruajes y caballos.

La misma noche vendere una partida de botones para el Ejército de los números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y del Real Cuerpo de Artillería, una partida de libritos de papel de fumar, una id. de calzoncillos de punto para baño.

El Bachiller pasante en Jurisprudencia D. José Arcinas, juramentó ayer mañana, para ejercer el oficio de Procurador de la Real Audiencia de estas islas, que ejerció D. Julian Bartolomé del Rosario; lo que tiene el honor de poner en conocimiento del público para el que guste ocuparle.

El miércoles 3 del entrante se pondrá en venta, bajo advertencias condicionales en el almacén de Efectos Navales de D. Francisco Reyes y C.ª de 9 a 11 de dicho día, el pailebot Ham-nito nuevamente construido en Pilogo, el cual se halla en la riverita frente al cuartel que se está edificando; el inventario se manifestará en dicho establecimiento.

Ha sido sustraído de una casa un cajón de cubiertos de plata trabajados en China y que constaba de una docena de ellos grandes, otra de cucharas chiquitas, un cucharón para la sopa y otro para azúcar. Se suplica a las personas a quienes llevarán a vender cubiertos detengan al vendedor y avisen a la redacción de este diario ofreciéndose la oportuna gratificación. Todas las piezas tienen la figura de una concha al estremo.

El que hubiese hallado unos anteojos engastados en oro; que se perdieron la tarde del 25 desde la esquina de la calle de Solana que mira a la Real, hasta la Administración de Correos, preséntelos en esta redacción en donde se le gratificará ó dará las gracias.

La Junta Administradora de Obras Pías ha acordado, se proceda a la venta del solar que posee en el pueblo de Trozo y perteneció en otro tiempo a D. José Fabio que es el que se encuentra a la izquierda de la calle Real con el terraplen mas elevado con portada y pequeño cerco de piedra; lo que se avisa al público a fin de que los que lo quieran adquirir, presenten sus proposiciones en pliego cerrado al apoderado general de las mismas en Guano, casa núm. 4 desde hoy hasta el día 4 de Junio próximo.

El Regimiento de Caballería Lanceros de Luzon compra caballos de cuatro a seis años con la alzada de seis cuartas y un dedo, y de siete con la de seis cuartas y dos dedos, siempre que reúnan las condiciones de robustez y demás circunstancias que se requieren para el servicio del arma.—El oficial comisionado, Vicente Pavón.

Las personas que quieran vender brazas buenas al Regimiento de Caballería Lanceros de Luzon, se servirán presentarlas en el Repuesto del mismo. Vicente Pavón.

ÚLTIMA MODA.

La que suscribe tiene el honor de ofrecer al respetable público su establecimiento de toda clase de costuras, bordados y sombreados. En él se trabajan adornos de tocadores para señoras, y se bordan con hilo de oro, casullas, capas etc., con todo esmero, puntualidad y baratura. Calle Nueva núm. 40. Francisca Bautista.

D. Fernando Zinke y su señora, ofrecen a este respetable público sus servicios a las personas que les quieran honrar siendo el 1.º profesor en el piano; y el que quiera ocuparle bien sea dando lecciones en su casa ó en las de los particulares yendo el mismo en las horas que le designe; así como también templan y componen cualquiera clase de pianos, y la 2.ª igualmente como modista ofrece a las señoras hacer toda clase de vestidos según la moda del día; advirtiéndole que tienen su habitación en la calle de Magallanes núm. 38.

En la calle de S. José primera puerta de la izquierda entrando por la de Palacio, se dará principio desde hoy a la enseñanza de las materias siguientes:

- Aritmética.
- Algebra.
- Geometría.
- Trigonometría y demás partes de las matemáticas puras.
- Agrimensura práctica.
- Construcción de puentes y caminos.
- Dibujo lineal natural y de adorno.
- Partida doble.
- Geografía.
- Principios de Historia.
- Francés.
- Pintura oriental y al cristal.
- Elementos de historia natural.

Las clases serán por la tarde y noche y los libros que se empleen en ellas de autores conocidos, de los que la mayor parte sirven de texto en los institutos de 2.ª enseñanza y Universidades de la Península.

En la misma casa se levantan planos de heredades, haciendas etc. formando planos y presupuestos de toda clase de edificios así en la Capital como en provincia.

Las personas que deseen adquirir mayor número de datos se servirán pasar a la mencionada casa de 3 a 7 de la tarde.

Manila 15 de Mayo de 1857.

D. José S. Lattey cronometrista y relojero de Lón- dres tiene el honor de participar al público que ha trasladado su oficina interinamente, a la calle de S. Vicente casa núm. 4 donde ofrece sus servicios a los que gusten ocuparlo.

Daguerreotipo.—Retratos, vistas, copias de cuadros, estatuas sobre placas de metal con márcos y cajitas. Las muestras están de manifiesto en la morada del artista que ofrece sus servicios al público en lo concerniente a retratos en la calle Real de Santa Cruz que conduce a Quiapo casa de dos pisos donde vive el dentista.

D. Ramon Rodriguez Trujillo, se servirá mandar reco- jer en la calle Nueva núm. 27 unos encargos de Zamboanga.

LOS SRES. ROUTHIER Y MEYER.

Plateros, gravadores, engastadores, doradores, plateadores y ensayadores de metales, plaza de S. Gabriel. Tienen el honor de anunciar al público de Manila y de las provincias, que acaban de recibir una partida de bisutería de luto, cadenas largas y de chaleco, cruces y otras alhajas: hay tambien algunas piezas de Ruolz como euhierros, platos, teteras etc. etc etc.

ALQUILERES.

En la calle Nueva núm. 36 se alquilan carruajes con bue- nas parejas, por 1 hora 3 rs.; 2 id. 4 rs.; 3 id. 6 rs.; 4 id. 8 rs.

En la calle de Magallanes núm. 29, se alquila un ho- nito entresuelo.

Se alquila una espaciosa casa poco menos que la de los Sres. Sturgis con dos bodegas y un camarín que mira en la cuarta esquina de Sto. Cristo a la derecha como que va a Tondo, los que gusten pueden dirigir en la misma y enterar de su módico precio al propietario.

Ayer quedó desocupado uno de los entresuelos de la casa núm. 4 calle del Cabildo, el que de-de ocuparle en la portería de S. Agustín se darán razon de sus llaves y precio.

Se arriendan la casa sita en la plaza de S. Gabriel del pueblo de Binondo, esquina al Carenero y callejon del mismo nombre, y una tienda en la calle de Anloague, frente a los almacenes de la Administración del vino. Para tratar de estos arrendamientos hay que verse con el que suscribe, que vive en la Escolta última casa de la derecha antes de llegar al puente de Sta. Cruz. Juan Faustino Cruz.

Se alquila una espaciosa bodega en la casa donde está establecida la Sociedad del Casino calle del Rosario, y en cantidad módica, el que desee arrendarla puede entenderse con el Conserje que habita en dicha casa.

COMPRAS Y VENTAS.

BOTICA DE D. JACOBO ZOBEL, MANILA.

PASTILLAS DE CITRARO DE HIERRO DE BERAL.

Nadie ignora que de todas las preparaciones de hierro, el citrato es la única que reúne todas las calidades medicas que se requieren de los compuestos ferruginos.

Un sin número de observaciones han confirmado la utilidad y eficacia de las pastillas de citrato de hierro para curar la clorosis y otras enfermedades ligeras é inespecificas que padecen las mugeres y a que suelen dar el nombre de mal de estómago.

Con solo un mes de uso de estas pastillas se han visto jóvenes endebles y pálidas restablecer sus fuerzas, adquirir buenos colores y quedar arregladas.

Se empleen estas pastillas como estomacales; al poco de tomarlas se vé mejorarse la funcion nutritiva, cesar los males del estómago y restablecerse la salud.

La dosis es de seis pastillas al día, pero no hay inconveniente el aumentar la dosis, si fuese necesario.

Letras sobre Londres a 6 meses vista.

Schwabe & C.ª

En la casa contigua a la garita de Dulung-bayan del pue- blo de Sta. Cruz, se vende palay superior.

Los almacenes LA CIUDAD DE MANILA, Escolta, mantienen el espendio de sus INSTRUMENTOS DE MUSICA a los precios siguientes:

Clarinetes si bemol 7 llaves	5	Clarines de Caballería...	5
violas de marfil...	10	Boquillas para toda clase de	1
Id. id. de 10 id.	10	instrumentos de latón...	1
Id. id. de 13 id.	13	Id. para clarinete y de re-	2
Requintos a los mismos pre-		quinto...	2
cios, arreglado al número de		Violines de Europa con su	6
llaves.		arco, buenos.	6
Flautines de box 1 llave...	1	Id. id. id. superiores...	7
Id. de ébano con bomba 1 llave	3	Organos armonium caoba de 4	160
de platilla...	8	y 5 octavas, con registros de, 70 y 100	
Id. id. 4 llaves id.	8	Id. id. de 5 oct. 8 registros.	160
Flautas de box bomba y 1 llave	24	Id. id. de id. teclado con	200
cobre...	34	transportador...	300
Id. id. con 5 llaves.	11	Id. id. de 5 octavas 15 regis-	300
Cornetines de 3 pistones con	45	tros con transportador.	400
todos sus tonos.	45	Id. id. de Palisandro muy su-	400
Trompas de armonia con todos	45	periores y legítimos del fa-	400
sus tonos.	45	moso Debaín en París.	400
Cornetas de 7 llaves.	11	Antifonel ó sea mecanismo	100
Sax horn si b. tenor, 3 cilindros	25	adoptable a uno de estos	100
Trombon campana movetiza.	11	que permite tocar piezas al	100
Sax horn si b. y 3 cilindros	25	mas ignorante en música.	100
(para trombon principal).	25	Organos de cigüeña de caoba,	100
Fagots militares con muchi-	30	3 trompetas de cobre, pan-	100
simas llaves.	30	dereta y timbre, 4 bolas	100
Figles en do ó si b. 10 llaves.	20	cilindros 31 tocatas.	100
Bombardon bajo si b. y do 3	32	Id. id. id. de mayor	150 a 200
cilindros (para fagle principal)	32	Id. id. de gran tamaño	150 a 200
Id. contrabajo si b. y do gra-	55	15 trompetas, 4 bolas	250 a 300
visimo.	55	ó cilindros 30 tocatas.	250 a 300
Chinescos con cerda colorada	16	Id. id. 13 trompetas y 13	
ó blanca, uno.	16	flautas, redoblante y	
Platillos de Constantinopla, el	35	triángulo 31 tocatas	350
par.	35	Id. id. id. id. id.	350
Bombos de cuerdas, uno.	20	Unos cuantos organillos de cigüeña,	
Redoblantes id.	14	con figuras de movimiento en esce-	
Cajas de guerra muy fuertes	16	nario (teatral). Piezas escogidas	
de ordenanza con adherente.	16	de música para bandas y medias bandas	
Cajas vivas con adherente.	8	a los precios moderados de costum-	
Parches de Europa para id. el	8	bre.—Aun hay unos pocos de los	
par.	8	famosos métodos de piano de Henry	
Id. id. para bombos id.	5	Lemoine 3.ª edición española.	
Cornetas de infanteria, secas.	5		
Id. id. con sus tonos.	7		

NOTA.—Dichos instrumentos llevan la marca GUICHARD é HIJOS.

En la portería de S. Agustín, se espenden varios libros en idioma tagalo entre los cuales se halla un tratado de preparación para la confesion y comunión muy útil y provechosa dada a luz por el R. P. Fr. Manuel Blanco, su coste un real.

En el sitio de Lecheros en Tondo, hay una partida de palma brava, y otra de tirantillos que se venden; el que las quiera puede verse en S. Fernando almacén de Vista Alegre con P. Antonio Vidal.

Vino tinto chateau St. Julien

nueva partida se vende por caja a 12 botellas cada caja, fonda francesa Barraca núm. 4.

D. Enriques de Austria uno de los apoderados de los co- merciantes de Pangasinan, tiene a disposicion varios buques de venta de la propiedad de D.ª Juana Gutierrez, de buenas construcciones y maderas escogidas de las mejores de Pangasinan, tales son:

CAVANES DE ARROZ QUE CARGAN.

PONTINES.

Flor del Mar.	1500
Filomena.	1080
Planeta.	1200
S. José (a) Gloria.	1150
Maria.	1050
De los Dolores.	1100
Ntra. Sra. de la Paz (a) Mangataram.	850

Los que gu ten comprar dichos buques pueden verse al dicho de Aus- tria que vive en la calle de S. Vicente establecimientos de carruajes donde les dará precios muy moderados.

En la calle de Jolo casa núm. 3, hay canarios de Europa muy bonitos, cantan bien, y en sus jaulitas, se vende a precios moderados.

En el martillo de F. Barrera, se venden cronómetros de buena marcha, sestantes, planos, libros náuticos, horizontes artificiales y otras cosas propios para navegacion.

En la calle Real de Manila núm. 23, se venden dos pa- rejas de caballos diestros al pescante y baratos.

Se vende una magnifica pareja y barata, de mucha alzada diestros al pescante etc. etc.; en la calle de la Victoria núm. 1, frente al cuartel del núm. 8.

En la calle Nueva núm. 33, se venden tres carruajes de muelles usados y una carretela en el mismo estado en precios sumamente cómodos: el que los quiera puede verlos y tratar de su ajuste de 7 a 8 1/2 de la mañana y de 4 a 6 de la tarde con los que viven arriba.

Se vende un carruaje de la fabrica de Carls en muy buen estado de uso y una pareja de caballos moros de grande alzada; en la calle de la Solana núm. 7 darán razon de su precio que es sumamente módico.

Sobres para oficios, cartas, targetas, esquelas de convite y participacion, de todos tamaños y de muy buen papel blanco, azul y de duelo; se venden en esta imprenta, en la de los Amigos del Pais, y en el Martillo de D. F. Barrera. Tambien hay papel de duelo.

En la calle de Cabildo núm. 9, se vende una pareja de caballos jóvenes y diestros al pescante, y un caballo de montar.

BARATISIMO.

En la calle de S. Juan de Dios casa núm. 4, hay de venta un aparador de última moda.

TARIFA GENERAL

PARA AVERIGUAR EL VALOR DE MUCHAS COSAS,

DADO QUE SEA EL DE UNA,

Y DADO EL DE MUCHAS COSAS AVERIGUAR EL DE UNA.

DE REDUCCION DE MONEDAS

DEL PAIS, ESPAÑA, FRANCIA E INGLATERRA.

Esta interesante obra tan útil a toda clase de personas, se halla de venta en esta imprenta a 4 reales ejemplar, y en la Escolta tienda Filipina.

ESTABLECIMIENTO ARTÍSTICO

EN

ARROCEROS.

Talleres de ebanisteria, carpinteria y tapiceria para construccion y composicion.

En sus almacenes se hallan de venta nuevamente cons- truidos, gran surtido de muebles del mejor gusto como son: camas, catres, cunas colgadas, aparadores, roperos, consolas, mesas de noche con tapa de mármol y sin ellas, sofás, sillones, butacas, tocadores, palanganeros, mesas de escritorio, para comer, veladores, pages mudos, plateros, etc. etc. a precio muy arreglado.

TALLER DE MARMOLES para elaborar toda clase de objetos y en su almacén se hallan de venta nuevamente elaborados varios y ricos objetos de los mejores mármoles del Pais y de Europa como son: pilas bautismales, para agua bendita, aguamaniles, morteros, baldosas para toda clase de pavimentos, sencillos y mosaicos, altares, lápidas sepulcrales, tableros para toda clase de mesas: todo a precios equitativos.

CALLE DE ANLOAGUE NÚM. 47.

Verdadero cognac marca Dulary Bellamy C.ª el cajón.	\$ 10
Id. id. id. 30 años id.	16
Id. del águila.	8
Cognac en barriles, de 20 galones, el barril.	30
Champaña de 1.ª, 2.ª y 3.ª de 4 a \$ 10 y 11	12
Cerveza, 1.ª calidad marca Alsopp, barril.	14
Kirch, Frontignan, Grave, Vermouth, Sauterne etc. etc.	

TEATRO ESPAÑOL DE SIBACON.

Se están preparando dos magníficos espectáculos, por la compañía dramática española, que tendrán lugar, el primero, el domingo 31 del corriente, y el segundo, el lunes 4.º de Junio, (si el tiempo lo permite) y cuyo programa se dará a luz con la debida anticipacion.

NAVEGACION.

MOVIMIENTO DEL PUERTO.

HASTA LAS DOCE DEL DIA DE AYER.

SALIDAS DE ALTA MAR.

Para Sidney, fragata francesa *Mont-riant*, su capitán D. P. Brem, con 15 hombres de tripulacion, y de pasajero Alexander Gaster, de nacion suizo, su cargamento efectos del pais.
Para Chanjay, bergantin inglés *Wood Lord*, su capitán James W. Mackenzy Taylor, con 10 hombres de tripulacion, su cargamento efectos del pais.

ENTRADAS DE CABOTAGE.

De Ilocos Sur, pailebot núm. 2 *Dolores*, en 10 dias de navegacion, con 3000 cestos de camote, 4000 piezas de baratijas, 100 trozos de molave y 27 cerdos; consignado al patron D. Francisco Bañez Marcelo.
De Mindoro, paico núm. 3 *Purissima Concepcion*, en 10 dias de navegacion, con 80 pesadas de cascote, 37 canastos de yuro, 3 arrobas de cera y 37 caracoles; consignado al patron Isidro Enano.

SALIDA DE CABOTAGE.

Para Iloilo, bergantin-goleta núm. 52 *Ntra. Sra. de Loreto*.

OBSERVAC. METEOR. DE AYER.		AFECCIONES ASTRONOM. DE HOY.	
Epoocas.	Termo- metro. Ramur.	Baróme- tro.	EL SOL.
á las 6 de la m.	23.0	29.90	Saló a las 5 h 36 m 36 segundos.
12 del dia.	23.0	29.93	Se pone a las 6 h 23 m 31 s.
5 de la t.	23.0	29.99	Edad de la Luna 5 dias.
			Aparece a las 9 h 57 m de la m.
			Se oculta a las 11 h 9 m de la m.

MANILA:

Imprenta del Boletín oficial de Filipinas.

Para fines del presente mes, saldrá para Chanchen el bergantin español NUEVO S. BENITO; admite pasajeros, y lo despacha Saturnino Lázaro.

Para Macao, saldrá hoy 28 del corriente el bergantin SALVE, despachado por J. V. de Velasco.

Para Pangasinan, saldrán en toda esta semana, (si el tiempo lo permite), los pontines PLANETA y NTRA. SRA. DE LOS DOLORES, admiten pasajeros y cargas de toda especie, lo despacha el que vive en la calle de S. Vicente núm. 2.

En toda la presente semana saldrán los buques siguientes:

- Panco núm. 410 S. Vicente, para Taal.
- Pontin núm. 462 Primoroso para id.
- Panco núm. 465 Rosario, para id.
- Pontin núm. 471 S. Pedro, para id.
- Bergantin-goleta núm. 78 Rosario (a) el Nuevo Ensayo, para Antique.